



AIG/08-WP/79
22/10/08

REUNIÓN DEPARTAMENTAL SOBRE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (AIG) (2008) (AIG/08)

Montreal, 13 - 18 de octubre de 2008

INFORME SOBRE LA CUESTIÓN 1.6 DEL ORDEN DEL DÍA

El 18 de octubre de 2008, la Plenaria aprobó el informe sobre la cuestión 1.6 del orden del día (1.6 y 1.6.1).

Nota.— Después de retirar esta hoja de presentación, la nota debe insertarse en el lugar apropiado de la carpeta del informe.

**Cuestión 1 del
orden del día:****Anexo 13****1.6: Informe final****1.6.1 INTRODUCCIÓN**

1.6.1.1 La reunión examinó las propuestas de enmienda del Capítulo 6 del Anexo 13. Las propuestas se presentan bajo los títulos siguientes:

- a) informe final; y
- b) recomendaciones sobre seguridad operacional.

1.6.2 INFORME FINAL**1.6.3 Comentarios sobre el proyecto de informe final**

1.6.3.1 La reunión examinó una propuesta de enmienda del párrafo 6.3 del Anexo 13 para ampliar la distribución del proyecto de informe final a todos los Estados que participaron en la investigación a fin de que formulen sus comentarios relevantes y fundamentados.

1.6.3.2 La reunión examinó otra propuesta para enmendar el párrafo 6.3, con el propósito de infundir la noción de que el proyecto de informe final se distribuiría a todos los Estados que participaron en la investigación y a los cuales afectarían las conclusiones del informe. Asimismo se propuso que podía haber casos en que el hecho de enviar un proyecto de informe final a los Estados que actualmente figuran en el párrafo 6.3 no tendría objeto y podría retrasar sin necesidad la publicación del informe final. La reunión respaldó la frase “y a todo otro Estado afectado por las conclusiones del proyecto de informe final”, pero no el resto de la propuesta.

1.6.3.3 La reunión consideró otra propuesta para trasladar el texto “al Estado que haya instituido la investigación y a todos los Estados que participaron en la misma” desde el párrafo 6.3 a la lista de Estados que figura a continuación. Esta propuesta tenía por objeto aclarar mejor la intención del párrafo 6.3. La reunión aprobó la propuesta.

1.6.3.4 Después de otras deliberaciones, un Estado indicó que la propuesta como se presentaba expresaría de manera más apropiada la intención de la enmienda. Algunos Estados respaldaron la propuesta de incluir en la lista del párrafo 6.3 “todo otro Estado afectado por las conclusiones del proyecto de informe final”. La reunión acordó que no podía darse cabida a esta última propuesta.

1.6.3.5 La reunión examinó otra propuesta de una organización internacional para incluir una recomendación en el Anexo 13 con el objeto de alentar al Estado que realiza la investigación a que incorpore las recomendaciones de seguridad operacional que corresponden en el proyecto de informe final. La reunión respaldó la intención de la propuesta pero acordó que el recordatorio necesario quedaría mejor expresado en la forma de una “nota” del párrafo 6.3; la Secretaría propondría el texto pertinente.

1.6.3.6 Por consiguiente, la reunión formuló las recomendaciones que siguen:

RSPP

Recomendación 1.6/1 — Enmiendas del Anexo 13, Capítulo 6

Enmiéndese el Capítulo 6, párrafo 6.3, de la manera siguiente:

...

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
QUE REALIZA LA INVESTIGACIÓN**

Consultas

...

6.3 El Estado que lleva a cabo la investigación enviará una copia del proyecto de informe final al Estado que haya instituido la investigación y a todos los Estados que participaron en la misma, a los Estados siguientes invitándoles a que, lo antes posible, formulen sus comentarios relevantes y fundamentados sobre el informe. El proyecto de informe final de la investigación se enviará, para comentarios:

a) Estado que instituyó la investigación;

ab) al Estado de matrícula;

bc) al Estado del explotador;

ed) al Estado de diseño; y

de) al Estado de fabricación, y

f) todo Estado que participó en la investigación.

...

Recomendación 1.6/2 — Nota del párrafo 6.3

Que la OACI prepare una nota para indicar que las recomendaciones de seguridad operacional previstas deberían incluirse en el proyecto de informe final cuando se distribuye para consulta, de conformidad con las disposiciones del párrafo 6.3.

1.6.4

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL

1.6.4.1 En la reunión se consideró una propuesta para agregar el párrafo 6.11 como método recomendado, de manera que el Estado que formulara una recomendación en materia de seguridad operacional implantara procedimientos para vigilar el progreso de las medidas tomadas en respuesta a dicha recomendación. Esto se consideró que tenía importancia especial en una situación en la que la autoridad encargada de la investigación de accidentes fuera independiente de la autoridad de aviación civil estatal o cuando una recomendación de esa índole se dirigía a una entidad de otro Estado.

1.6.4.2 Si bien se apoyó la propuesta, varios Estados manifestaron preocupación respecto de cómo se llevaría a la práctica la misma y en cuanto a si vigilar el progreso de las medidas tomadas debería ser responsabilidad de la autoridad encargada de la investigación de accidentes. Se propuso que se proporcionaran textos de orientación para ayudar a los Estados a aplicar dichos procedimientos. Se formularon propuestas para reemplazar la palabra “vigilar” por “registrar” y la palabra “progreso” por “respuesta”, ya que éstas reflejaban mejor, desde el punto de vista de quienes hicieron la propuesta, la responsabilidad del Estado que hacía la recomendación. En la reunión se acordaron estas enmiendas. También se convino en que la OACI prepararía textos de orientación para ayudar a los Estados a implantar las disposiciones del párrafo 6.11.

1.6.4.3 Un Estado tomó nota de que vigilar el progreso de las medidas tomadas en respuesta a las recomendaciones en materia de seguridad operacional no debería ser responsabilidad exclusiva del Estado que formulaba esas recomendaciones sino, también, del Estado que las recibía. Por consiguiente, se propuso a la reunión que se desarrollara un método recomendado para abordar la cuestión de las responsabilidades de los Estados que reciben las recomendaciones de seguridad operacional. Se acordó esta propuesta en la reunión.

1.6.4.4 Basándose en su examen, la reunión formuló la recomendación siguiente:

RSPP

Recomendación 1.6/3 — Respuesta a las recomendaciones en materia de seguridad operacional

En el Capítulo 6, *insértense* los párrafos 6.11 y 6.12 como sigue:

...

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
QUE RECIBE RECOMENDACIONES
EN MATERIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

Medidas en relación con las recomendaciones en materia de seguridad operacional

...

6.11 Recomendación.— *Un Estado que realice la investigación o cualquier otro Estado que formule una recomendación en materia de seguridad operacional debería implantar procedimientos para registrar las respuestas a dicha recomendación.*

6.12 Recomendación.— *Un Estado que reciba una recomendación en materia de seguridad operacional debería implantar procedimientos para vigilar el progreso de las medidas tomadas en respuesta a dicha recomendación.*

...

1.6.4.5 En la reunión se examinó una propuesta de una organización internacional en la que se consideraba la necesidad de que los Estados enviaran a la OACI, para su publicación en el sitio web de la Organización, una copia de las recomendaciones en materia de seguridad operacional formuladas por los mismos, así como cualquier medida tomada en respuesta a estas recomendaciones o los motivos por los que no se tomaron las medidas. Se apoyó el propósito de la propuesta, pero se expresó preocupación en cuanto a los recursos que se necesitaban para aplicarla y se dijo que su alcance debería limitarse a las recomendaciones en materia de seguridad operacional de interés mundial. Aunque se apoyó ampliamente esta propuesta, algunos Estados manifestaron que les sería difícil determinar qué constituía una recomendación en materia de seguridad operacional de interés mundial. En la reunión se convino en que la OACI proporcionaría orientación para ayudar a los Estados a determinar lo anterior.

1.6.4.6 Basándose en su examen, la reunión formuló la recomendación siguiente:

Recomendación 1.6/4 — Recomendaciones en materia de seguridad operacional de interés mundial

Que la OACI establezca un sistema para que todos los interesados directos y el público tengan acceso a las recomendaciones en materia de seguridad operacional de interés mundial formuladas por los Estados, así como a las respuestas a dichas recomendaciones. Además, que la OACI prepare directrices acerca de lo que constituye una “recomendación en materia de seguridad operacional de interés mundial”.

1.6.4.7 En la reunión se examinó una propuesta de un grupo de Estados para que en el *Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación* (Doc 9756) se incorporen directrices sobre la identificación, redacción y seguimiento de recomendaciones en materia de seguridad operacional. Estos Estados también sugirieron que se desarrollara una herramienta común para compartir y manejar dichas recomendaciones y que se adoptara una taxonomía común para las mismas, como parte de una taxonomía general ADREP. Estos Estados también dijeron que el trabajo relativo a las directrices y la taxonomía podría beneficiarse del trabajo preliminar emprendido en Europa. Hubo apoyo general a estas propuestas, pero algunos Estados expresaron preocupación respecto de que esto podría forzar a los Estados a usar sólo una herramienta para recopilar y manejar datos de seguridad operacional. Se aclaró que la intención no era limitar el uso a una sola herramienta, sino garantizar la interfuncionalidad de las bases de datos de los Estados. Después de esta aclaración, se acordaron estas propuestas en la reunión. Un Estado puso énfasis en la necesidad de que se ofreciera la taxonomía ADREP en todos los idiomas de trabajo de la OACI.

1.6.4.8 Basándose en su examen, la reunión formuló las recomendaciones siguientes:

Recomendación 1.6/5 — Directrices sobre la identificación, redacción y seguimiento de recomendaciones en materia de seguridad operacional

Aprovechando las directrices pertinentes preparadas por los 44 Estados europeos, que la OACI desarrolle directrices sobre la identificación, redacción y seguimiento de recomendaciones en materia de seguridad operacional y que se coloquen en la Parte IV del *Manual de investigación de accidentes e incidentes de aviación* (Doc 9756).

Recomendación 1.6/6 — Herramienta y taxonomía comunes para las recomendaciones en materia de seguridad operacional

Que se desarrolle una herramienta común para compartir y manejar recomendaciones en materia de seguridad operacional y que se adopte una taxonomía común para dichas recomendaciones como parte de una taxonomía general ADREP.

— — — — —